

RESOLUCION N° 0428
NEUQUÉN, 6 JUN 2015

VISTO:

El Expediente SEO N° 4395-J-2002; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de Mayo de 2005 se otorgó Constancia Provisoria a favor del Sr. Junco Juan Pablo, DNI N° 30.917.189 y la Sra. Cruz Ivana Salomé, DNI N° 32.148.175, sobre el Lote 16 Manzana H del Barrio "DON JAIME DE NEVARES" Parque Industrial Sector II;

Que a fs. 21 se presenta el Sr. Junco Juan Pablo y manifiesta su decisión de RENUNCIAR al Lote en cuestión y a cualquier derecho relacionado al mismo, solicitando quedar en la lista de espera en el Registro de Postulantes;

Que mediante inspección de fecha 04 de Abril de 2013 se pudo constatar que el Sr. Junco, junto a su esposa la Sra. Eliana Victoria Nuñez, DNI N° 30.400.300 y su hija, ocupaban y residían en el Lote mencionado en los considerandos anteriores;

Que a fs. 34 se presenta la Sra. Cruz Ivana Salomé a fin de formalizar la renuncia al Lote de marras y a cualquier derecho que le pudiera corresponder sobre el mismo;

Que a fs. 38 luce agregada Inspección de fecha 21/05/2014 en la cual se informa que el Lote de marras es ocupado por la Sra. Nuñez y el Sr. Junco;

Que el día 23 de Junio de 2014 concurre la Sra. Nuñez Eliana Victoria a la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial manifestando sus intenciones de regularizar sólo a su nombre, ya que se encuentra separada de hecho del Sr. Junco ante reiterados hechos de violencia intra-familiar;

Que a fs. 44 luce agregada inspección de fecha 26/02/2015, en la cual consta que la Sra. Nuñez junto a sus dos hijas menores de edad, residen en el lote de marras;

Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual a través del Dictamen N° 214-15 manifiesta no

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
 Director Municipal de Revisión y Dictamen
 Subsecretaría de Tierras
 Secretaría de Desarrollo Humano
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

tener objeciones que formular al respecto;

Que teniendo especial atención en el interés de la Municipalidad en brindar soluciones a la gran demanda diaria, es que corresponde arbitrar los medios a los efectos de lograr la ocupación efectiva del mismo a través de una nueva adjudicación a favor de algún postulante que reúna los requisitos previstos, por lo que corresponde el dictado de la presente norma legal;

POR ELLO y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE

ARTICULO 1º): DECLARAR la caducidad de la Constancia Provisoria otorgada a favor del señor JUNCO JUAN PABLO, DNI N° 30.917.189 y la señora CRUZ IVANA SALOME, DNI N° 32.148.175 sobre el Lote N° 16 Manzana H del Barrio "DON JAIME DE NEVARES" Parque Industrial Sector II, Exp. SEO-4395-J-2002.-

ARTICULO 2º): AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras para que arbitre los medios necesarios a efectos de lograr la ocupación efectiva del lote.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE lo dispuesto en la presente Resolución en el Registro de Postulantes.-

ARTICULO 4º): REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO.-) FONFACH.-

Dr. HIPOLITO MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2031</u>
Fecha <u>19 / 06 / 2015</u>